

**11521** *ORDEN de 25 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 864/1983, interpuesto contra este Departamento por don Emilio Fernández González.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 864/1983, promovido por don Emilio Fernández González, sobre concurso ordinario de traslados para provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Cuerpo de Practicantes Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por don Emilio Fernández González, contra la Orden de 1 de julio de 1983 del Ministerio de Sanidad y Consumo que resuelve definitivamente el concurso de Practicantes titulares y Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios de dicho Ministerio de 21 de septiembre de 1983 que desestimó el recurso de reposición; declaramos la nulidad de dichos acuerdos y el derecho del recurrente a ser admitido por el turno de consorte, adjudicándole en consecuencia la plaza que había solicitado en la ciudad de Orense; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Director general de Servicios.

**11522** *ORDEN de 25 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 192/1983, interpuesto contra este Departamento por don Alberto Ochoa Martínez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1987 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 192/1983, promovido por don Alberto Ochoa Martínez sobre molestias causadas por ruidos en un taller instalado en la vivienda del recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Ochoa Martínez contra las resoluciones que se recogen en el encabezamiento de esta sentencia; sin hacer especial imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que interpuesto recurso de apelación contra la referida sentencia, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, por auto de fecha 2 de febrero de 1988, declaró desierta dicha apelación.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

**11523** *ORDEN de 25 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.516/1986, interpuesto contra este Departamento por la Asociación Profesional de Funcionarios de la Escala Técnica de Personal Técnico Auxiliar Sanitario.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.516/1986, promovido por la Asociación Profesional de Funcionarios de la Escala Técnica de Personal Técnico Auxiliar Sanitario sobre convocatoria de concurso de méritos para cubrir, por contrato laboral, plazas de Agentes de Sanidad Exterior, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo-Villamil, al amparo de la Ley 62/1978, y en nombre y representación de la Asociación Profesional de Funcionarios de la Escala Técnica de Personal Técnico Auxiliar Sanitario, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de

Sanidad y Consumo, de 9 de diciembre de 1986, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 19 de diciembre, debemos declarar y declaramos la conformidad de la Resolución recurrida con los artículos 23.2 y 24 de la Constitución. Imponiéndose las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**11524** *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.696, interpuesto contra este Departamento por don Mariano Sánchez Carrera.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.696, promovido por don Mariano Sánchez Carreras sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico; y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente en el acto administrativo originario, sin hacer una expresa declaración de condena en costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Letrado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**11525** *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.710, interpuesto contra este Departamento por don Miguel Mantecón Lozano (Tabona San Antonio).*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.710, promovido por don Miguel Mantecón Lozano (Tabona San Antonio), sobre sanción de multa para infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de fecha 19 de febrero de 1986, dictada en los autos de los que dimana el presente voto por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos revocar y revocamos en parte la referida sentencia, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de don Miguel Mantecón Lozano (Tabona San Antonio), contra resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18 de febrero de 1983 y 28 de junio de 1984, dictados en el expediente administrativo el que se refiere las presentes actuaciones, debemos:

1.º Anular y anulamos tales resoluciones, por su desconformidad a derecho en lo que las mismas afectan al expediente causado por el acta número 383793 de 13 de enero de 1982.

2.º Confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en lo que las mismas alcanzan al expediente originado por el acta número 389981, de 10 de marzo de 1982.

3.º Fijar en la suma de 100.000 pesetas la multa impuesta por las referidas resoluciones a don Miguel Mantecón Lozano y, en su consecuencia, se deja sin efecto la aludida sanción en lo que la misma exceda

de la suma precedentemente fijada, y todo ello sin expresa imposición de costas».

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,  
Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**11526** *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.481, interpuesto contra este Departamento por Panificadora Hoyos Mari.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de noviembre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.481, promovido por Panificadora Hoyos Mari sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pérez de Sevilla, en nombre de doña María Asunción González (Panificadora Hoyos Mari), contra la resolución de la Secretaría General para el Consumo de 10 de mayo de 1983, a que estas actuaciones se contraen confirmada por las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 15 de abril y 17 de octubre de 1985, dictada en alzada y reposición, respectivamente, debemos confirmar dichas resoluciones por ser conformes a derecho, con las consecuencias legales inherentes. Sin expresa imposición de costas».

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un sólo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,  
Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**11527** *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.511, interpuesto contra este Departamento por doña Milagros Mora Gutiérrez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de enero de 1988 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 54.511, promovido por doña Milagros Mora Gutiérrez sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Milagros Mora Gutiérrez, contra las resoluciones arriba indicadas, debemos revocarlas parcialmente y, en su consecuencia, imponer la sanción de diez días de suspensión de remuneración; no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,  
Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**11528** *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 670/1987, interpuesto contra este Departamento por don Berthony Desir Silla.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1988 por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 670/1987, promovido por don Berthony Desir Silla sobre provisión de plazas de personal facultativo en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Desestimamos el recurso número 670 de 1987, interpuesto por don Berthony Desir Silla.  
2.º No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,  
Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**11529** *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.200, interpuesto contra este Departamento por doña Mercedes Velázquez Rivera.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de noviembre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.200, promovido por doña Mercedes Velázquez Rivera y 430 más, sobre concurso ordinario de traslado en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Velázquez Rivera y otros, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fechas 18 de julio de 1984 y 14 de febrero de 1985, esta última desestimando el recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas».

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte recurrente recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un sólo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,  
Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**11530** *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 315.302, interpuesto contra este Departamento por don Emilio Carreras del Pozo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1988 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.302, promovido por don Emilio Carreras del Pozo sobre solicitud de reconocimiento del complemento de destino correspondiente a la categoría de Jefe de Sección desde la toma de posesión de su puesto de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso número 315.302 debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a percibir el complemento de destino correspondiente a su categoría de Jefe de Sección desde la toma de posesión de su puesto de trabajo, debiéndosele abonar la diferencia entre lo percibido como Jefe de Negociado y lo que corresponde a su verdadera categoría de Jefe de Sección; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,  
Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**11531** *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.271, interpuesto contra este Departamento por don Rafael Torres Díez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la